

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

MODO DE APLICAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOS PERMISOS DE LACTANCIA Y EXCEDENCIA, EN RELACIÓN CON EL ESTATUTO BÁSICO DE FUNCIÓN PÚBLICA, PRESENTADA POR D.^a MARÍA ROSA VALDÉS HUIDOBRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/5300-1976]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita N.º 8L/5300-1976, formulada por D.^a María Rosa Valdés Huidobro, del Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a modo de aplicar a los funcionarios de la Administración pública los permisos de lactancia y excedencia, en relación con el Estatuto Básico de Función Pública.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-1976]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Dña. Rosa Valdés Huidobro, diputada del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento de la Cámara y Resolución de Presidencia del Parlamento de Cantabria relativa a presentación de preguntas de contenido homogéneo y conexas de fecha 5 de febrero de 2013, formula al Gobierno la siguiente PREGUNTA para que sea contestada por escrito,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estatuto Básico de Función pública regula, entre otros derechos del empleado público, los permisos que pueden solicitar estos trabajadores para conciliar su vida laboral y familiar.

Por lo Expuesto, SE PREGUNTA:

¿Cómo aplica el Gobierno a los funcionarios de la Administración pública, el permiso de lactancia? ¿Lo aplica permitiendo una hora antes y una después? ¿permite su acumulación en una hora? ¿Permite acumularlo en días?

A la hora de aplicar este permiso, ¿se hace distinción por el Gobierno entre funcionarios de carrera e interinos? ¿y entre laborales y contratos de interinidad? Si es así, ¿al amparo de que norma, o instrucción se contempla esa distinción?

Y Los permisos de excedencia por el cuidado de Hijos, como se aplican? ¿se hace distinción por el Gobierno entre funcionarios de carrera e interinos? ¿y entre laborales y contratos de interinidad? Si es así, ¿al amparo de que norma o instrucción se contempla esa distinción?

En Santander a 24 de abril de 2013

Fdo.: ROSA VALDES HUIDOBRO. LA DIPUTADA REGIONALISTA."